

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**2854** *Resolución 320/38019/2015, de 27 de febrero, de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, por la que se constituye la mesa de contratación permanente.*

Por Resolución 320/38065/2002, de 26 de abril, se constituyó la Mesa de Contratación de la Dirección General de Armamento y Material con carácter permanente, para asistir al órgano de contratación Director General de Armamento y Material. La citada Resolución, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, ha dejado de surtir efectos, al no constituirse el Director General de Armamento y Material en órgano de contratación.

El Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012 de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modifica la estructura de la Dirección General de Armamento y Material, creando la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material.

De acuerdo con la citada Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por la Orden DEF/140/2015, de 13 de enero, artículo 3 apartados 3 y 6, y artículo 4, apartado 1.b), el titular de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material queda constituido como órgano de contratación de la Dirección General de Armamento y Material.

El artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El citado artículo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Por otra parte, el artículo 21.4 del Real decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, exige la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si es una mesa de contratación permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos.

En razón de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades delegadas que me concede la referida Orden DEF/244/2014, resuelvo:

Primero.

Se constituye la Mesa de Contratación de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, con carácter permanente, con las funciones que le asigna el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## Segundo. *Composición.*

Presidente: El Jefe del Área de Contratación Nacional de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material. Podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Jefe del Área de Contratación Internacional o el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas de la misma Subdirección.

Vocales:

- a) Un representante de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material.
- b) Un representante de la Dirección General de Armamento y Material relacionado con la promoción del expediente de contratación.
- c) Un representante del Cuerpo Jurídico Militar.
- d) Un representante del Cuerpo Militar de Intervención.

Secretario: Un representante de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material designado al efecto.

## Tercero. *Organización y funcionamiento:*

Las actuaciones de la Mesa de Contratación como órgano colegiado se regirán por lo establecido en la presente resolución y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Como órgano colegiado se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud del presidente de la misma, podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

## Cuarto. *Entrada en vigor:*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2015.—El Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, Diego García Bernabeu.